REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: **110013342-046-2021-00136-00**
DEMANDANTE: **MARIA ZUNILDA CORREDOR TRUJILLO**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**

EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP[1], córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e54629c9af07a0d5edaeed7625f90c4770900cf1510c04e57c06258bfee22272
Documento generado en 19/11/2021 08:00:34 AM

[1] **Artículo 443.** ***Trámite de las excepciones.***
El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:
1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Expediente No.: 110013331-701-2014-00014-00
DEMANDANTE: HUMBERTO RINCON
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica